



CUT: 56954-2022

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 0069-2022-ANA-AAA.CO-ALA.OP

Ocoña, 19 de abril de 2022

VISTO:

La solicitud con Registro CUT N° 56954-2022, presentada por la señora Vilma Elisa Sivincha Aymara, sobre otorgamiento de permiso de uso de agua superficial con fines agrarios; y

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 15° inciso 7) de la Ley 29338, Ley de Recursos Hídricos, establece como función de la Autoridad Nacional del Agua la de otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico Derechos de uso de agua;

Que, de conformidad al Artículo 87° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos Ley 29338, establece el Permiso de uso de Agua para épocas de superávit hídrico: 87.1 La Autoridad Nacional del Agua, a través de sus órganos desconcentrados, otorgan permisos de uso de agua para épocas de superávit hídrico, los que son de plazo indeterminado. Facultan a su titular el uso del agua superficial con cargo a excedentes que transitoriamente pudieran presentarse durante determinadas épocas del año. Tratándose de uso de agua de tipo agrario será destinado exclusivamente para riego complementario o cultivos de corto periodo vegetativo. 87.2 Los titulares de estos permisos, para ejercitar el derecho de uso de agua, requieren previamente que la Autoridad Administrativa del Agua, a través de sus órganos desconcentrados, declare el estado de superávit hídrico, de acuerdo con las condiciones hidrológicas de la cuenca. El volumen de agua a usar está en función a los excedentes que en cada año hidrológico pudieran presentarse. 87.3 La Autoridad Nacional del Agua no es responsable por las pérdidas o perjuicios que pudieran sobrevenir a quien utilizare el permiso, si los recursos excedentes que lo motivan, no permitieran alcanzar el objeto para el cual fue solicitado;

Que, de conformidad con el Artículo 34° del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua, aprobado con Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, establece que para obtener el permiso de uso de agua para épocas de superávit hídrico el administrado debe presentar el Formato Anexo 22 debidamente llenado; además debe acreditar ser propietario o poseedor legítimo del predio

en el que hará uso eventual del agua; y que el predio cuente con las obras autorizadas para el uso eventual del recurso;

Que, mediante Resolución Administrativa N° 0131-2021-ANA-AAA.CO-ALA.OP del 06 de setiembre del 2021, la Administración Local de Agua Ocoña-Pausa, dispone la Declaratoria para Épocas de Superávit Hídrico en la cuenca baja del Río Ocoña, correspondiente a la época de agosto del 2021 a julio del 2022, con una masa total anual de 682,75 Hm³, una vez que han sido atendidas las demandas de agua a los titulares de las licencias del Valle de Ocoña;

Que, a través del escrito la administrada solicita el Otorgamiento de Permiso de Uso de Agua Superficial con Fines Agrarios, cumpliendo para tal efecto con adjuntar a su solicitud: a) Copia de DNI; b) Copia certificada de constancia de posesión de fecha 23.03.2022; c) Memoria Descriptiva Formato Anexo 22 para sustentar el Permiso de uso de Agua en épocas de superávit hídrico; d) Declaración de cumplimiento de lo desarrollado en el Expediente Técnico y e) Pago de derecho de trámite);

Que, a través del Informe Técnico N° 0044-2022-ANA-AAA.CO-ALA.OP/LOP de fecha 19 de abril del 2022, el personal técnico de la Administración Local de Agua Ocoña Pausa, previa evaluación y análisis de los documentos que obran en el expediente administrativo y el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua - RADA, concluye lo siguiente:

- la administrada utiliza un volumen de 0,0944 hm³ anual (94 385,71 m³/año) para el riego del predio sin catastro denominado "El Recuerdo" de una extensión superficial de 3,1464 has. bajo riego, y así mismo, viene conduciendo el predio de manera pública, pacífica y continua, el agua utilizada es captada primero por una bocatoma rústica y luego conducida por el canal principal denominado "CD Piquillay" por donde discurre el agua que utiliza el predio sin catastro denominado "El Recuerdo", siendo la fuente de agua el río Ocoña.
- El procedimiento de Permiso de uso de agua ha sido tramitado y que, luego de revisado el expediente administrativo, este cumple con los requisitos establecidos de acuerdo a Ley.

Que, en uso de las atribuciones conferidas mediante Ley N° 29338 "Ley de Recursos Hídricos" y su reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG; concordantes con el Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, norma que aprueba el "Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua".

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Otorgar el permiso de uso de agua para épocas de superávit hídrico a favor de la señora Vilma Elisa Sivincha Aymara, proveniente de las aguas del río Ocoña, cuya captación en la toma predial está ubicada en las coordenadas UTM WGS 84 – Zona 18 Sur: 702 113E y 8 244 992N.; para el riego del predio sin catastro denominado "El Recuerdo" de una extensión de 3,1464 hectáreas bajo riego, en el ámbito del Sub Sector Hidráulico Menor Iquipí Ispana - Comisión de Regantes Iquipí Ispana - Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Clase A Ocoña, de acuerdo al siguiente detalle:

CUADRO N°01: CARACTERÍSTICAS DE LA FUENTE DE AGUA

Usuario	DNI	Lugar donde usará el agua otorgada			Volumen máximo de agua otorgado (m3/año)
		Nombre del Predio	Unidad Catastral	Superficie Bajo Riego (Há.)	
SIVINCHA AYMARA, VILMA ELISA	40146696	“El Recuerdo”	S/C	3,1464	94 385,71
Organización de Usuarios		Datos de Asignación de Agua			
Junta de Usuarios: del Sector de Riego Menor Clase A Ocoña Comisión de Regantes: Sub Sector Hidráulico Iquipí Ispana		Bloque de Riego: - Código del Bloque: - Bocatoma: Iquipí Ispana Canal: CD Piquillay			Fuente de Agua: Río Ocoña Tipo de Fuente: Superficial Uso: Agrícola Tipo: Productivo
Ubicación Política		Resoluciones			
Distrito: Río Grande Provincia: Condesuyos Departamento: Arequipa	Aprobación Épocas de Superávit Hídrico				
	R.A. N° 0131-2021-ANA-AAA I C-O-ALA.O-P				

CUADRO N°02: ASIGNACIÓN MENSUAL Y ANUAL (m³)

Predio: "El Recuerdo" Área a otorgar de 3,1464 has.													
Régimen	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC	Vol. Max De Agua Otorgado (m3 año)
Volumen Asignar M³	11 238,94	11 207,48	11 635,39	7 815,66	2 322,04	3 310,01	5 827,13	5 584,86	5 965,57	8 699,80	9 750,69	11 028,13	94 385,71

ARTÍCULO 2°.- La titular del permiso de uso de agua queda obligada a reportar los volúmenes utilizados, así como dar aviso oportuno a la Autoridad Nacional del Agua cuando por causa justificada no utilice transitoria, parcial o totalmente las aguas; y demás obligaciones dispuestas en el artículo 57° de la Ley N° 29338 "Ley de Recursos Hídricos" y su respectivo reglamento.

ARTÍCULO 3°.- Actualizar el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua, inscribiendo el permiso de uso de agua superficial con fines agrarios otorgado.

ARTÍCULO 4°.- Disponer que la titular del permiso de uso de agua otorgado, queda obligada al pago económico por el uso del agua que se otorga, según lo detallado en el primer artículo de la presente resolución administrativa.

ARTÍCULO 5°.- Notificar la presente resolución a la señora Vilma Elisa Sivinchá Aymara y a la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Clase A Ocoña.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

FIDEL ANTONIO ZEGARRA GRANDA
ADMINISTRADOR LOCAL DE AGUA
ADMINISTRACION LOCAL DE AGUA OCOÑA PAUSA

FAZG/lop
Cc.Arch

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: [Url:http://sisged.ana.gob.pe/consultas](http://sisged.ana.gob.pe/consultas) e ingresando la siguiente clave : 38114177